



ADENDA N° 01

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO Y LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ILO S.A.

Conste por el presente la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ilo y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Ilo S.A, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, en adelante **LA ENTIDAD**, representada por su señor Alcalde **ABG. HUMBERTO JESUS TAPIA GARAY**, identificado con DNI. N° 42857394, con domicilio en Av. Malecón Costero Miramar N° 1200-1202- Ilo, con RUC N° 20154491873, y de la otra parte **LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO ILO S.A**, en adelante **EPS ILO S.A**, representada por su Gerente General **C.P.C. SOLANGE DEL PILAR AGRAMONTE FLORES** identificada con DNI. N° 29724317, con domicilio en Av. Principal Miramar Mz. "C" S/N Pueblo Joven Miramar- Ilo, con RUC N° 20115851919, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 12 de octubre del año 2022, La Entidad y la EPS ILO, celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto la cooperación interinstitucional de carácter mutuo y el compromiso de desarrollar en forma conjunta y planificada, actividades de interés común y la intención de celebrar convenios específicos que permitan establecer formas de pago por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.

SEGUNDO: MODIFICACION DEL CONVENIO

La cláusula quinta, segundo párrafo, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional señala: *"Ambas partes acuerdan que "El Convenio" no afecta ni modifica la propiedad patrimonial de los participantes por lo que los bienes que las partes usen, aporten o proporcionen para la mejor ejecución de "El Convenio", continuarán siendo de propiedad de aquel que los aportó, sin perjuicio de que pueda ser materia de donación expresa previo acuerdo del Concejo Municipal"*.

Advirtiéndose así una contraposición con el objeto del convenio que justamente busca establecer formas de pago, siendo una de estas la transferencia de propiedad de bienes como pago de acreencias.

Por lo que, a través de la presente adenda se modifica la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suprimiéndose el segundo párrafo, quedando de la siguiente manera:

Cláusula Quinta: Financiamiento *"Las partes declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto de "EL CONVENIO" estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada institución y a la suscripción de convenios específicos, para lo cual se observará lo dispuesto en el artículo 90 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

De ser el caso, las partes involucradas realizarán en forma coordinada las gestiones necesarias para el financiamiento de los programas, proyectos y actividades derivadas de "EL CONVENIO". Asimismo, de considerarlo necesario, LAS PARTES gestionarán la búsqueda de financiamiento internacional para la realización de las actividades colaborativas".



Handwritten signature and stamp



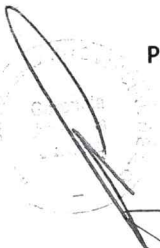
TERCERO: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS


LA ENTIDAD y la EPS ILO, ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Convenio, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad a los ...06 días del mes de del año 2023.

POR LA MUNICIPALIDAD:


POR LA EPS ILO S.A.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Humberto Jesús Tapia Garay

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay
ALCALDE





 **E.P.S. ILO S.A.**

CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL
COD. MATRÍCULA 20-186

